



**“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2011-MPC.

Cusco, 18 MAYO 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**Vistos**, el Informe N° 114-2011-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 279-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, mediante Informe N° 114-2011-PPM/MPC, de fecha 05/05/2011, el Procurador Público Municipal, señala que conforme lo dispuesto por la Ley 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial” modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, resulta necesario que previa a la interposición de la demanda se acuda a un centro de conciliación extrajudicial a efecto de recabar el acta de conciliación, por lo que solicita la expedición de una Resolución Autoritativa para dar inicio al procedimiento de conciliación con la señora Amalia Salavaldez Araujo, así como también se autorice la posibilidad de conciliar la recuperación de la tienda comercial N° 01 (hoy N° 108) de la calle Pampa del Castillo con la esquina de Afligidos, del distrito, provincia y departamento del Cusco;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 279-2011-MPC/OGAJ, de fecha 12/05/2011, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal a efecto de que inicie las acciones pertinentes tendientes a la recuperación de la tienda comercial N° 01 (Hoy N° 108), ubicado en la calle Pampa del Castillo con la calle Afligidos del distrito del Cusco; entre ellos, la realización de la Conciliación Extrajudicial con doña Amalia Salavaldez Araujo, conductora del inmueble antes referido;

Que, en ese sentido, con la finalidad de poder conciliar con la citada poseedora y obtener la devolución de la tienda comercial N° 01 (Hoy N° 108), de la calle Pampa del Castillo con la esquina de Afligidos, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con la señora **AMALIA SALAVALDEZ ARAUJO**, poseedora de la tienda comercial N° 01 (Hoy N° 108), de la calle Pampa del Castillo con la esquina de Afligidos de la ciudad del Cusco, de propiedad de la Comuna Provincial, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con la señora **AMALIA SALAVALDEZ ARAUJO**, poseedora de la tienda comercial N° 01 (Hoy N° 108), ubicado en la calle Pampa del Castillo con la esquina de Afligidos de la ciudad del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*[Firma]*  
Abeg. **WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*[Firma]*  
Econ. **LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA**  
**ALCALDE**